

ACUERDO No. 5 - 013 **OCTUBRE 29 DE 2019**

“Por medio del cual se aprueba la Actualización de la Política de Créditos”

El Consejo Directivo de la Corporación Tecnológica Industrial Colombiana TEINCO, en ejercicio de las funciones señaladas en el Estatuto General, y

CONSIDERANDO

- Que la Constitución Política en su artículo 69 consagró la autonomía universitaria, permitiendo que las universidades puedan dar sus directivas y regirse por sus propios estatutos.
- Que la Ley 30 de 1992 en sus Artículos: 1°, señala que “La Educación Superior es un proceso permanente que posibilita el desarrollo de las potencialidades del ser humano de una manera integral, se realiza con posterioridad a la educación media o secundaria y tiene por objeto el pleno desarrollo de los alumnos y su formación académica y profesional” y el 28° reconoce el derecho de las universidades a darse y modificar sus estatutos, y a designar sus autoridades académica y administrativas así como arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión y de su función institucional.
- Que, en concordancia con los lineamientos sobre la Educación Superior establecidos por el Ministerio de Educación Nacional, la Corporación Tecnológica Industrial Colombiana TEINCO adopta un compromiso social y ético para la atención educativa que promueva y garantice el derecho a la educación como institución con alto sentido de responsabilidad social, atendiendo a sus valores corporativos de respeto, equidad y participación.
- Que, el Proyecto Educativo Institucional – PEI- en el numeral 5.1, apartado B, “Ser una institución participativa y pluralista, en la que los estudiantes sean corresponsables del proceso de enseñanza – aprendizaje; con el fin de formar profesionales idóneos, éticos y comprometidos con su realidad social. Por tanto, para TEINCO la formación integral reconoce la vinculación con el Sector Externo como una estrategia que integra las necesidades de la sociedad con la formación académica.
- Que, en la reunión de Consejo Directivo de fecha 27 de septiembre de 2019, documentada en acta de reunión ordinaria No. 05, se analizó, debatió y aprobó la actualización de la Política de Créditos.
- Que el artículo 2.5.3.2.4.2. del mismo Decreto 1330 establece el número de créditos académicos necesarios dentro del plan de estudio, con respecto al número de horas de trabajo académico, que permitan el logro de los resultados de aprendizaje.
- Que el artículo 2.5.3.2.4.3. del mismo Decreto 1330 determina que la institución deberá demostrar la existencia de los lineamientos aplicados para discriminar las horas de trabajo independiente y las de acompañamiento directo del docente, que permitan evidenciar, entre otros, los resultados de aprendizaje previstos; atendiendo las diferentes modalidades, el nivel y las metodologías.
- Que de acuerdo con la Resolución 015224 del 2020 se establece en su artículo 24, literal C) “En cuanto a créditos y actividades académicas. Establecer las directrices a nivel institucional para la definición de la relación entre las horas interacción con el profesor y las horas de trabajo independiente” así como el tipo de actividades de formación, incluyendo laboratorios, pasantías, prácticas, y otras que permitan el logro de los resultados de aprendizaje; considerando los niveles de formación, las modalidades y el número de semanas con que cuenta un período académico.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Definición: Teniendo en cuenta el decreto 1330 de 2018 en donde establece en el artículo 2.5.3.2.4.1 determina que el “*Crédito académico. Es la unidad de medida del trabajo académico del estudiante que indica el esfuerzo a realizar para alcanzar los resultados de aprendizaje previstos. El crédito equivale a cuarenta y ocho (48) horas para un periodo académico y las instituciones deberán determinar la proporción entre la relación directa con el profesor y la práctica independiente del estudiante, justificada de acuerdo con el proceso formativo y los resultados de aprendizaje previstos para el programa.*”

ARTÍCULO SEGUNDO: Número de créditos académicos de una asignatura. La Corporación Tecnológica Industrial Colombiana TEINCO establece que El número de créditos de una asignatura se determina dividiendo el número total de horas que debe emplear el estudiante para cumplir satisfactoriamente los resultados de aprendizaje y las competencias asociadas en un periodo académico, incluyendo las horas de trabajo acompañado e independiente, entre cuarenta y ocho (48). El número de créditos siempre se expresa en números enteros y su determinación corresponde al docente titular y/o experto, avalado por el Comité Curricular.

ARTÍCULO TERCERO: Horas de trabajo académico: Las horas de trabajo académico se dividen en: horas de trabajo directo (HTD) y horas de trabajo independiente (HTI). Ambas son necesarias para el logro de los resultados de aprendizaje y competencias asociadas. En la modalidad de Distancia Virtual, la proporción de las horas de trabajo acompañado y las horas virtuales de cada asignatura quedará a discreción del docente titular y/o experto, avalado por el Comité Curricular, siempre y cuando la sumatoria de estas equivalga a la proporción entre las horas de trabajo académico y número de créditos establecidos en la presente política. Las demás modalidades deberán conservar la proporción entre las horas de trabajo académico y número de créditos establecidos en la presente política.

De acuerdo a cada tipología de espacio académico se establecen las unidades de tiempo para la obtención de los propósitos de formación en los diferentes planes de estudio en concordancia con los resultados de aprendizaje, las actividades formativas y los métodos de evaluación. Los tiempos de trabajo académico en la implementación de los créditos se clasifican así

Horas de trabajo directo (HTD): Son aquellas que se realizan en sesión general con la participación de estudiantes y/o profesores, de manera presencial, sincrónica o asincrónica. Las estrategias de enseñanza y aprendizaje dependerán de la naturaleza de los contenidos que se desarrollan.

Horas de trabajo independiente (HTI): son aquellas en las que el estudiante interactúa con los recursos y herramientas dispuestas en su ambiente de formación sin la necesidad de interactuar directamente con sus compañeros o docentes. Estas horas le permiten avanzar de manera autónoma en el desarrollo de actividades de aprendizaje orientadas al cumplimiento de los objetivos de formación y tienen como finalidad desarrollar actividades de manera autónoma. Además, se busca analizar y discutir sobre los temas o problemas relacionados con el objeto de estudio en cuestión y a consultar, ampliar y confrontar la información de acuerdo con los intereses y necesidades particulares del estudiante.

MODALIDAD	HORAS DE TRABAJO
Presencial	(HTD): Horas de trabajo Directo - Horas Presenciales y (HTI) Horas de trabajo independiente

ARTÍCULO CUARTO. Proporción entre horas de trabajo académico y número de créditos. La relación de horas de trabajo académico y el número de créditos de una asignatura se establece de

acuerdo al nivel de formación y aplica para todas las modalidades. Para los programas presenciales la relación será Uno / Dos, es decir, que una (1) hora de acompañamiento directo del docente implica dos (2) horas de trabajo independiente del estudiante. Para los programas Distancia Virtual la relación será Uno / Tres, es decir, que una (1) hora de acompañamiento por parte de la institución implica tres (3) horas de trabajo independiente del estudiante.

Número de créditos	Programas Presenciales		
	Relación 1 / 2		
	HTD	HTI	Total horas semestral
1 crédito	16	32	48
2 créditos	32	64	96
3 créditos	48	96	144
4 créditos	64	128	192

ARTÍCULO QUINTO: Objetivo General de la Política de Créditos.

Establecer los criterios para asignar el crédito académico como indicador de la carga de trabajo de los estudiantes en función de los fines educativos y los resultados de aprendizaje previstos, de acuerdo con la modalidad y nivel de formación en los diversos espacios académicos que integran la estructura curricular de los programas que ofrece TEINCO, considerando los tiempos de interacción entre profesor-estudiante, y los destinados al trabajo autónomo de los estudiantes.

ARTÍCULO SEXTO. Objetivos Específicos de la Política de créditos.

- Analizar el número de créditos académicos requeridos para cada programa, teniendo en cuenta la normativa vigente, el contexto nacional y los lineamientos institucionales y curriculares.
- Definir el modelo de crédito académico que se ajuste a las características y necesidades de cada programa, considerando la proporción entre el trabajo acompañado y el trabajo autónomo de los estudiantes, así como las modalidades y estrategias pedagógicas empleadas.
- Diseñar los planes de estudio, syllabus y encuadres pedagógicos de cada programa, asegurando la coherencia, pertinencia, flexibilidad, integralidad, transversalidad e interdisciplinariedad del currículo, así como el logro de los resultados de aprendizaje esperados.
- Promover la movilidad estudiantil dentro y fuera de la institución, facilitando el intercambio académico y cultural con otras instituciones nacionales e internacionales, mediante la equivalencia y el reconocimiento de créditos académicos.
- Establecer procedimientos de homologación, reconocimiento de saberes y transferencias internas o externas, que permitan a los estudiantes continuar o culminar sus estudios en otros programas académicos equivalentes, respetando los principios de autonomía, calidad y pertinencia educativa.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Estrategias Es importante tener en cuenta que los créditos según el sistema de créditos académicos del Ministerio de Educación Nacional (2001) establece que “es la unidad que mide el tiempo estimado de actividad académica del estudiante en función de las competencias profesionales y académicas que se espera que el programa desarrolle. El Crédito académico equivale a 48 horas totales de trabajo del estudiante, incluidas las horas académicas con acompañamiento docente y las demás horas que deba emplear en actividades independientes de estudio, prácticas, preparación de exámenes u otras que sean necesarias para alcanzar las metas de aprendizaje propuestas, sin incluir las destinadas a la presentación de exámenes finales.”

Adicional, la política de créditos pretende generar estrategias que buscan ampliar y personalizar la oferta de servicios educativos; generar mayores competencias, conocimiento y confianza en los programas académicos; adicional, para facilitar el acceso a los programas y que permita mayor articulación en la implementación de estrategias de educación e inclusión.

Los rangos de créditos académicos por nivel de formación de la Corporación Tecnológica Industrial Colombiana TEINCO son los siguientes:



Ilustración 1

de créditos por nivel de formación
Fuente: Elaboración Propia

Distribución

ARTÍCULO OCTAVO. Seguimiento y evaluación. El seguimiento y evaluación del cumplimiento de la política de Créditos, se realizará a partir de la medición de indicadores de gestión, verificando su eficiente y eficaz cumplimiento de los objetivos planteados y buscando el mejoramiento continuo de los procesos correspondiente a la presente política, proceso que será acompañado por todas las divisiones académicas y administrativas de la institución.

ARTÍCULO NOVENO: Alcance. La Política de Créditos se encuentra dirigida a todos los miembros de la Corporación Tecnológica Industrial Colombiana TEINCO, estudiantes, docentes, egresados, comunidad en general, en cualquiera de sus sedes, metodologías presenciales y virtuales, niveles formativos y dependencias.

ARTÍCULO DÉCIMO: Delegar a la dirección de la Vicerrectoría Académica para la ejecución, seguimiento y aplicación de la política de créditos en todos los programas de formación ofertados por TEINCO.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. El presente acuerdo rige a partir de la publicación y deroga todas las disposiciones contrarias.

Dado en Bogotá D.C., a los veintinueve (29) días del mes de octubre de dos mil diecinueve (2019).

Comuníquese y Cúmplase.

WILLIAM FERNANDO SANCHEZ
Presidente – Directivo

ERNESTO PARRA HERRERA
Secretario – Directivo